



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Entrega No. 2021-0057**

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, alléguese el acta de conciliación de conciliación virtual No. 30655 signada tanto por la solicitante como por el convocado, o en su defecto medio de convicción alguno que permita advertir que en efecto el acuerdo celebrado el pasado fue avalado por el señor Jesús Londoño Zuluaga.

2. Apórtese nuevo poder dirigido al Juez competente y en el que se determine claramente el asunto para el cual fue conferido (entrega Ley 446 de 1998), de modo a que no haya lugar a confundirse con otros (art. 74 del C.G.P.).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el **Estado No. 019**

**Hoy 23-02-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.